Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2020

ASISTENTES:
ALCALDESA-PRESIDENTA.
Dª. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:
D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
Dª. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.

CONCEJAL-SECRETARIA:
Dª. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y cincuenta minutos del día doce de febrero de dos mil veinte; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, Dª. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por la Concejal-Secretaria, Dª. Mar Álvarez Álvarez; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste Dª. Ana Belén Abellán García.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas en fechas 5 y 7 de febrero del año en curso con carácter de ordinaria y extraordinaria y urgente, respectivamente; que se han distribuido con la convocatoria, son aprobados por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO
DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (11).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos a su vez en los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

2.1) Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a la Entidad "**LOSCOTRES, S.L." (Expte. 159/19)** para **acondicionar edificio para viviendas de uso turístico** en **Calle Pozo Amargo nº 9**, conforme a la documentación aportada el 26 de noviembre y 4 de diciembre de 2019; quedando la presente licencia sujeta a los condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (resolución JGCT de 09/10/2019).

2.2) **PRIMERO:** Conceder licencia a "**CREACIONES INMOBILIARIAS JAE, S.L." (Expte. 177/19)** para realización de obras consistentes en **construir edificio de 36 viviendas, 36 trasteros, garajes (49 y 24) y piscina** en **Parcela R2C –"La Legua"- Ref. Catastral 8754148VK0195D0001BY**, conforme al proyecto de ejecución visado el 28 de octubre de 2019, proyecto de instalaciones visado el 8 de octubre de 2019 y el Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado el 11 de octubre de 2019; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Con carácter previo al inicio de las obras deberán aportar los oficios de dirección de ejecución material de las obras y el del coordinador en materia de seguridad y salud.**

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

- **Las instalaciones previstas en el garaje quedarán condicionadas al cumplimiento de las medidas correctoras que se determinen por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2020, que serán remitidas a la entidad peticionaria junto con la presente licencia.**
- **Con carácter previo a la puesta en funcionamiento de la piscina comunitaria**, el titular de la piscina deberá comunicar su apertura inicial tras las obras de construcción. La comunicación se realizará mediante una **declaración responsable**, pudiéndose utilizar el modelo que se recoge en el anexo VII del Decreto 72/2017 de 10 de octubre por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla La Mancha. En caso de solicitar exención de socorrista, se deberá cumplir con lo exigido en la normativa de aplicación referenciada.
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**
- **Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.3) **PRIMERO:** Conceder licencia a **Luis Fernando del Alisal Rodríguez (Expte. 213/19)** para realización de obras consistentes en **reforma y ampliación de vivienda** situada en **Corredorcillo San Bartolomé nº 7 - Ref. Catastral 2423710VK1122C0001PX -**, conforme al proyecto técnico visado el 26 de septiembre de 2019, y documentos aportados en fechas 4 de diciembre de 2019 y 3 de febrero de 2020 respectivamente; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.**
- **Deberá justificarse documentalmente la propuesta técnica de preservación de los restos y estructuras arqueológicas documentadas en la zona oeste de la parcela.**

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

- **La edificación no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

SEGUNDO: Conceder al interesado la bonificación **del 35%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4, a aplicar en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las mismas; habida cuenta que han sido declaradas de "Especial Interés o Utilidad Municipal" según Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de noviembre de 2019, por encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección "E" definido en el artº 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

TERCERO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor a efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4; debiéndose aplicar la **bonificación del 35%** señalada en el apartado anterior.

2.4) Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a favor de la Entidad "**CREACIONES INMOBILIARIAS JAE, S.L. (Expte. 234/18) para construir edificio de 35 viviendas, trasteros y garajes en Avenida de La Legua, 2 (R) –** Referencia Catastral 8754161VK0195D0001FY-, conforme a la documentación final de obra presentada al efecto visada el 13 de diciembre de 2019, documentación visada el 6 de febrero de 2020 y proyecto de instalaciones BY y PCI visado el 5 de febrero de 2020; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (resolución JGCT 24.01.2019).

2.5) **PRIMERO:** Conceder licencia a **Mónica Gómez García- Cano (Expte.237/19)** para realización de obras consistentes en **construir piscina** en **Calle Corzo nº 44 – Ref. 43773B1VK1147G0001LD**, conforme al proyecto técnico visado el 7 de noviembre de 2019 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

2.6) **PRIMERO:** Conceder licencia a "**CREACIONES INMOBILIARIAS JAE, S.L." (Expte. 263/19)** para realización de obras consistentes en **construir 10 viviendas, 12 trasteros y garajes (21 plazas)** en la **Parcela R2D - Urbanización "La Legua" –Ref. Catastral 8754149VK0195D0001YY-**, conforme al proyecto de ejecución visado el 28 de octubre de 2019, el Proyecto de Instalaciones visado el 8 de octubre de 2019 y el Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado el 11 de octubre de 2019; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Con carácter previo al inicio de las obras deberán aportar los oficios de dirección de ejecución material de las obras y el del coordinador en materia de seguridad y salud.**
- **Las instalaciones previstas en el garaje quedarán condicionadas al cumplimiento de las medidas correctoras que se determinen por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2020, que serán remitidas a la entidad peticionaria junto con la presente licencia.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**
- **Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.7) **PRIMERO:** Conceder licencia a "**MERCADONA, S.A." (Expte. 202/19)** para realización de obras consistentes en **construir edificio comercial para supermercado de alimentación y aparcamiento anexo** en **Avenida Rio Boladiez, Parcela 10 - Ref. Catastral 9937001VK1193F0001AW -**, conforme a proyecto técnico visado el 25 de septiembre de 2019 y documentación aportada en enero de 2020; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil. La instalación y funcionamiento de la actividad deberá ser autorizada a través de la concesión de la licencia de apertura, por lo que la ejecución de la obra queda expresamente supeditada a las medidas correctoras que, en su caso, resulten de la tramitación de dicha licencia, y la incidencia que las mismas puedan tener en relación con aquéllas.**

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.8) **PRIMERO:** Conceder licencia a "**ALCALIBER, S.A." (Expte. 189/19)** para realización de obras consistentes en **trabajos previos -obra civil- planta piloto industrial para extractos de cannabis** en **Río Ventalomar nº 1**, conforme al proyecto técnico visado el 21 de agosto de 2019 y el anexo de fecha 13 de diciembre de 2019; quedando la presente misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia no autoriza ningún tipo de instalación en tanto no sea autorizada la implantación de la actividad mediante el procedimiento ambiental que corresponda.**
- **La licencia se concede conforme a lo indicado en Resolución de la Dirección General de Economía Circular dependiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM de fecha 29 de enero de 2020, y en los términos que figuran en la misma.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.9) En relación con el expediente nº 81/2019, por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de junio de 2019 a **LIBERBANK, S.A.** para realización de obras consistentes en **adaptar local para 9 viviendas, trasteros y garaje (6 plazas)** en **Avenida Santa Bárbara c/v Calle Virgen de las Canteras – Ref. Catastral 4427001VK1142E0227MT – (EXPTE. 81/2019)**.

2º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de septiembre de 2019 por el que se autoriza la **subrogación** de la citada a favor de la entidad **MOSACATA, S.L**.

3º.- **Documentación Final** de obra presentada en fecha 28 de enero de 2020.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 11 de febrero de 2020.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Unidad Gestora informante formula propuesta favorable a lo solicitado. Por tanto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia para realización de obras consistentes en *"**ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA 9 VIVIENDAS, TRASTEROS Y GARAJE (6 PLAZAS) EN LA AVDA. SANTA BÁRBARA C/V CALLE VIRGEN DE LAS CANTERAS" (EXP. 81/2019)***, conforme a la documentación final de obra presentada al efecto por la Entidad MOSACATA, S.L. (actual titular de la licencia) en fecha 25 de enero de 2020; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionante de la primitiva licencia de concesión (JGCT 5.06.2019).

2.10) En relación con el expediente 73/17, por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

- Licencia de obras autorizada en fecha 5 de abril de 2017 a D. Alfonso Colmenar Ávila para construir una vivienda unifamiliar en la Parcela 39 de la U.U. 33 – La Bastida – Parcela RE2-6.
- Documentación final de obra de fecha 29 de octubre de 2019, presentada en el procedimiento de concesión de la licencia de primera utilización.
- Escrito de alegaciones presentado por la propietaria de parcela colindante, Dª. Mª. Teresa García Carrascoso, aportando en fecha 13 de diciembre de 2019, informe técnico denominado: "*informe técnico sobre determinados incumplimientos urbanísticos de la edificación sita en la C/ Airén c/v Calle Albariño de Toledo".*
- Escrito de contestación del Sr. Colmenar Ávila e informe de la Dirección Técnica de las obras comprensivo de las actuaciones realizadas para adecuar la edificación a la normativa de aplicación.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal de fechas 19 de noviembre de 2019 y 5 de febrero de 2020, respectivamente.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En consonancia con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obra a **D. Alfonso Colmenar Ávila** para construir vivienda unifamiliar en la Calle Airén c/v a la Calle Albariño, Parcela 39 de la U.U. 36 – Referencia Catastral 0231201VK1103A0001BD-, con arreglo a la documentación de estado final fechado en 29 de octubre de 2019 aportado al efecto, y documentos presentados en fecha 17 de enero de 2020 (en respuesta a escrito de alegaciones presentado por vecina colindante); quedando sujeta la presente modificación a los condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (Resolución JGCT de 5 de abril de 2017).

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones formuladas por la Sra. García Carrascoso en lo que se refiere a aspectos tales como la ocupación por parte de algunos elementos constructivos de la vivienda de la parcela 1 -objeto de la presente licencia-, del suelo y/o vuelo de la parcela 2 (según punto 3 del informe técnico aportado al efecto); por tratarse de cuestiones que no pertenecen al ámbito urbanístico competencia de este Ayuntamiento sino al ámbito jurídico privado, debiéndose plantear por tanto ante los Tribunales competentes.

2.11) En relación con el expediente 55/2019, por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el presente informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable; basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia otorgada en fecha 15 de enero de 2020 a la **Consejería de Economía Empresas y Empleo de la JCCM (Expte. 55/2019)** para realización de obras consistentes en **rehabilitación integral de la Mezquita Tornerías** situada en **Calle Tornerías, 21-Plaza Solarejo**, **5.**

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

2º Resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de enero de 2020, estimando la solicitud formulada y declarando de "Especial Interés o Utilidad Municipal" las obras de referencia, por encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección "M" del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, debiéndose aplicar en la cuota del impuesto las bonificaciones establecidas en la Ordenanza de aplicación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a las consideraciones anteriores se formula propuesta favorable al respecto.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la **Consejería de Economía Empresas y Empleo de la JCCM** la bonificación del 75**%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4, a aplicar en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras de **rehabilitación integral de la Mezquita Tornerías** situada en **Calle Tornerías, 21-Plaza Solarejo**, **5;** por haber sido declaradas de "Especial Interés o Utilidad Municipal" por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de enero de 2020 y encontrarse incluido el inmueble en los niveles de protección "M" definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a efectos de liquidar el citado impuesto; debiéndose aplicar la **bonificación del 75%** indicada en el apartado anterior.

TERCERO.- Designar sujeto pasivo del citado impuesto a la UTE ISC URAMID, S.L. – CYR PROYECTOS Y OBRAS, S.L. con CIF U88448642**,** con domicilio en la calle Margaritas núm. 38 de Madrid – C.P. 28039 -, en su condición de empresa adjudicataria de las obras.

3º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

En relación con la solicitud de licencia municipal de primera utilización presentada por **Iván González Rafael de la Cruz** para **vivienda unifamiliar** ubicada en **Avda. Barber nº 63**, el Servicio de referencia emite el siguiente:

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 3 de mayo de 2017, concedió licencia de obras a **Iván González Rafael de la Cruz (Exp. 41/17)** para **reforma y ampliación de vivienda unifamiliar** en la **Avda. Barber nº 63**, conforme al proyecto visado el 6 de febrero de 2017.

Posteriormente, el citado órgano corporativo, en sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2019, autorizó la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida la licencia de obras, de acuerdo a la documentación técnica aportada referente al aumento de superficie construida y sustitución del sistema de energía renovable.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de octubre de 2018, el interesado solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el R.D. 346/11 (Reglamento regulador de las citadas infraestructuras, BOE. 1-Abril-2011), Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, 6 de febrero de 2020, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, 7 de enero de 2020, señalando que no se han detectado deficiencias en la vía pública tras la ejecución de las obras.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia de Primera Utilización a **D. Iván González Rafael de la Cruz** para **vivienda unifamiliar** en **Avda. Barber nº 63**, de esta Ciudad.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

4º.- RECTIFICACIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN DE UNA DE LAS ACTUACIONES A PRESENTAR A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.-

Advertido error de transcripción en la relación de proyectos a presentar a la convocatoria de ayudas a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020; y de conformidad con la propuesta formulada por la Concejalía Delegada del Área, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Rectificar el error material del mencionado proyecto, en el siguiente sentido:

- **Donde dice:** “Renovación alumbrado Avenida Guadiana”.
- **Debe decir:** “Renovación alumbrado Avenida Guadarrama”.

5º.- PROPUESTA DE ENCARGO DE GESTIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A., SOBRE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES INCOADOS POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA MUNICIPAL Y EL COBRO DE LAS SANCIONES.-

En relación a la propuesta de acuerdo de continuidad de encargo que formula el Concejal Delegado de Urbanismo sobre el asunto referenciado en el encabezamiento, por la Secretaría General de Gobierno se emite el siguiente:

INFORME JURÍDICO

PRIMERO. –El Acuerdo de Gestión del Ayuntamiento de Toledo a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (en adelante EMVST), sobre colaboración en la gestión de los expedientes incoados por infracciones a la normativa municipal y el cobro de las sanciones, establece en su Cláusula Cuarta un plazo de duración de dos años contador a partir del 1 de enero de 2018, prorrogable por otros dos años más.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

SEGUNDO. – La Cláusula Decimo Segunda del Encargo que regula sus prórrogas prevé la posibilidad de que éste pueda ser objeto de prórroga expresa año a año, hasta un máximo de dos; añadiendo que deben acordarse por el órgano competente antes de que venza el plazo de vigencia de la prórroga anterior, previa tramitación del expediente, siendo obligatoria la misma para la EMSVT.

TERCERO. – Llegado al término del periodo inicial del Encargo -31 de diciembre de 2019-, la EMVST no ha tramitado el correspondiente expediente en tiempo y forma, ni la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo ha adoptado acuerdo de prórroga.

CUARTO.– No obstante lo señalado en el apartado tercero, debe tenerse en cuenta que el encargo de gestión conferido, si bien tiene su fundamento en lo señalado en los artículos 31.1 a) y 32 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (en adelante LCSP), sobre uso de medios propios personificados y encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, respectivamente; no se rige por las normas aplicables a los contratos.

QUINTO. – La EMVST, de forma análoga a la obligación que prescribe respecto de los concesionarios de servicios, el artículo 128 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, ha cumplido con la obligación de continuar prestando las actividades propias del Encargo en base a los principios de buena fe y confianza y legítima que de acuerdo con el artículo 3.1 e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas.

SEXTO. – Si bien la Cláusula Decimo Segunda del Encargo que regula las prórrogas prevé que éstas sean expresas y previas a la finalización del plazo inicial o, en su caso, del plazo prorrogado; y la situación descrita denota, sin duda, una actuación poco diligente por parte de la EMVST; no estamos ante un incumplimiento total de dicha estipulación, sino ante un retraso en su cumplimento, dado que por parte de la EMVST se está preparando el oportuno expediente de prórroga del Encargo.

Por dicha razón, la Junta de Gobierno Local debería adoptar acuerdo que dé cobertura a las actuaciones llevadas a cabo desde el 31 de diciembre de 2019 hasta la fecha en la que se acuerde la prórroga del Encargo, ya que, como hemos dicho, las actuaciones derivadas del encargo se han continuado realizando, porque de lo contrario se produciría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

En el expediente consta asimismo fiscalización conforme (con observaciones) de la intervención General Municipal (Rfª. nº 317/2020).

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Dar cobertura a las actuaciones llevadas a cabo por la EMVST desde el 31 de diciembre de 2019 hasta la fecha en la que se acuerde la prórroga del encargo, que se encuentra en fase de tramitación; sobre colaboración en la gestión de los expedientes incoados por infracciones a la normativa municipal y el cobro de sanciones.**

6º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 09/19. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD DE LAS REDES DE VOZ Y DATOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (SERVICIOS 15/10).-

Descripción del Expediente.-

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 09/19 SERVICIOS 15/10
Importe total	113.143,47 €
Antecedentes/Observaciones	PROYECTO DE RENOVACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD DE LAS REDES DE VOZ Y DATOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.
Tercero	U86074127 UTE IC TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo de Liquidación con saldo de 553,40.- euros.- (saldo a favor del ayuntamiento).
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 24 del pasado mes de enero.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. Nº 91/2020).

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

A la vista de la documentación reseñada, las Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 09/19 solicitada "UTE IC TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA", por importe de 113.143,47 €; relativa al contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD DE LAS REDES DE VOZ Y DATOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (SERVICIOS 15/10).**

7º.- PRESENTACIÓN DEL "PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA RONDA DE BUENAVISTA EN TOLEDO" A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.-

El 30 de abril de 2019, se publica en el BOE el *Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, que regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.*

El objetivo es la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares que faciliten el paso a una economía baja en carbono (proyectos singulares de ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables) en el ámbito de las entidades locales españolas, con cargo a los fondos FEDER incluidos en el Eje 4 de Economía Baja en Carbono del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) para el periodo 2014-2020. Los proyectos obtienen una subvención del 80% del gasto elegible, que es cofinanciado por el FEDER.

Dentro de las Actuaciones elegibles, en el ámbito del "Objetivo Específico 4.3.1 Eficiencia energética (Edif. e infraestructuras)", se encuentra la "Medida 6. Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior".

El Ayuntamiento de Toledo, interesado en concurrir a la citada convocatoria, y dentro de la Medida 6, ha elaborado el "Proyecto de renovación del alumbrado público de la Ronda de Buenavista en Toledo", con un presupuesto total de 500.112,06€ (IVA incluido).

Visto el informe elaborado por la Unidad de Programas Cofinanciados atendiendo a lo establecido en el artículo 12.4 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, y que regula la formulación de solicitudes y documentación**; la Junta**

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda la aprobación expresa de los siguientes términos:

PRIMERO: La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, arriba citado.

SEGUNDO: Las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable "Proyecto de renovación de la instalación de alumbrado público de la Ronda de Buenavista en Toledo" y la dotación presupuestaria para su ejecución. Esta aprobación presupuestaria podrá encontrarse condicionada a la obtención de cofinanciación FEDER para llevarla a cabo.

TERCERO: La Memoria descriptiva de las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable "Proyecto de renovación de la instalación de alumbrado público de la Ronda de Buenavista en Toledo", que se adjunta.

8º.- PRESENTACIÓN DEL "PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE LA IGLESIA DE SAN JUAN DE LOS REYES DE TOLEDO" A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda retirar del Orden del Día el presente punto.

9º.- ACEPTACIÓN DE LA AYUDA OTORGADA AL "PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO DE LA CALLE TIÉTAR Y ALEDAÑAS DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA" PRESENTADO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

El 30 de abril de 2019, se publica en el BOE el *Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, que regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.*

El objetivo es la Concesión directa de subvenciones a proyectos singulares que faciliten el paso a una economía baja en carbono (proyectos singulares de ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables) en el ámbito de las entidades locales españolas, con cargo a los fondos FEDER incluidos en el Eje 4 de Economía Baja en Carbono del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) para el periodo 2014-2020. Los proyectos obtienen una subvención del 80% del gasto elegible, que es cofinanciado por el FEDER.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

Dentro de las Actuaciones elegibles, en el ámbito del "Objetivo Específico 4.3.1 Eficiencia energética (Edif. e infraestructuras)", se encuentra la "Medida 6. Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior".

El Ayuntamiento de Toledo, interesado en concurrir a la citada convocatoria, y dentro de la Medida 6, elaboró y presentó el "Proyecto de renovación del alumbrado de la calle Tiétar y aledañas del Barrio de Santa María de Benquerencia", con un presupuesto total de 172.568,06€.

Con fecha 11 de febrero de 2020 se recibe la "*Resolución por la que se estima **favorablemente** la solicitud de ayuda a Excmo. Ayuntamiento de Toledo, titular de CIF: P4516900J, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 144 de fecha 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019)",* indicándose en la misma los siguientes apartados:

Datos del Proyecto:

Título del Proyecto:	RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALLE RÍO TIÉTAR Y ALEDAÑAS DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA DE TOLEDO

El apartado primero de dicha Resolución dispone:

PRIMERO: Conceder a **Excmo. Ayuntamiento de Toledo**, titular de NIF: **P4516900J**, una ayuda por importe máximo de **138.054,44 €** al amparo y de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020*, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

a) Resultado de la evaluación y ayuda a otorgar:

MUNICIPIO	MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA(€)	COSTE ELEGIBLE ADMITIDO(€)	INGRESOS NETOS (€)	COSTE SUBVENCIO-NABLE ADMITIDO (€)	AYUDA A OTORGAR (€) (Cofinanciación FEDER)
TOLEDO	Medida 6		172.568,06	172.568,06	0,00	172.568,06	138.054,44
		TOTAL	**172.568,06**	**172.568,06**	**0,00**	**172.568,06**	**138.054,44**

f) Aceptación de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de ***(30) treinta días naturales*** *desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la selección del proyecto, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida.*

Visto el informe elaborado por la Sección de Ingeniería Industrial con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aceptar** la Resolución citada y las condiciones en ella impuestas, relativas a la ayuda otorgada al "Proyecto de renovación del alumbrado de la calle Tiétar y aledañas del Barrio de Santa María de Benquerencia" presentado a la convocatoria de ayudas a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020; por importe de 138.054,44.-€

10º.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ACEITES USADOS, S.L. "SIGAUS", PARA LA CREACIÓN DE UN BOSQUE URBANO EN ZONA VERDE PÚBLICA.-

El objeto del convenido referenciado es la creación, por parte de la Entidad SIGAUS, de un Bosque Urbano en la parcela de propiedad municipal con referencia catastral 9059105VK0195G, ubicada en el Barrio de La Legua (próximo a la calle Juan de Vergara); y se enmarca dentro de la campaña informativa de sensibilización y actuaciones de promoción y mejora del medio ambiente que dicha entidad ha puesto en marcha.

El Ayuntamiento de Toledo se compromete a llevar a cabo el mantenimiento de las plantaciones que se realicen en el espacio acordado.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

En el expediente figuran informes jurídicos emitidos por la Secretaría General en fechas 5 y 10 del mes en curso, este último complementario del primero. Asimismo, consta fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 223/2020)

En consonancia con la propuesta que formula la Concejalía Delegada de Parques y Jardines, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toledo y SIGAUS, para la creación de un bosque urbano en zona verde publica, con referencia catastral catastral 9059105VK0195G.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del referido convenio.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO

11º.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE GASTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE BOLEROS AÑO 2020. SEGUNDO FESTIVAL DE TOLEDO ENAMORA A CELEBRAR LOS DÍAS 15 Y 16 DE FEBRERO DE 2020.-

UNIDAD GESTORA: FESTEJOS.
IMPORTE: 14.990,00 €.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de aprobación de presupuesto y programa del Festival de boleros 2020, firmada por la Concejalía del Área.
- Informe-propuesta de aprobación de inicio de expediente, firmada por el responsable de la Unidad Gestora.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Presupuesto detallado y Programa de actividades para la celebración del Festival de Boleros 2020.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 7 del mes de febrero en curso.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 224/2020).

Habida cuenta de la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el Segundo Encuentro del Festival de Boleros dentro de la programación "Toledo Enamora" durante los días 15 y 16 de febrero de 2020, así como el gasto derivado de su desarrollo por importe de 14.990,00 euros.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES

12º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO EN FORMA DE CONCURSO PARA CONTRATAR LA EXPLOTACIÓN DE LOCAL CORRESPONDIENTE A CAFETERÍA-RESTAURANTE UBICADO EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE TOLEDO.-

Datos del expediente:

Concejalía	Concejalía de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Deportes
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	EXPLOTACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACANTES, UBICADOS EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE TOLEDO. Patrimoniales 03/19
Tipo de Contrato	6. Patrimonial
Procedimiento	Concurso
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	10.541.01 (Se trata de un ingreso)
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	830.071,23 €
Valor estimado	686.009,28 €
Duración	96
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 9 de octubre de 2019 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- Sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Contratación el día 20 de enero de 2020 sobre **examen de la documentación presentada en la fase de clasificación y propuesta de adjudicación.**

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

- Propuesta económica por importe de 235. 651,46 € (Fase "D") tramitada por la Unidad Gestora en orden a la adjudicación del contrato a favor del Tercero propuesto por la Junta de Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 263/2020).

En consonancia con la propuesta formulada por el citado Órgano de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Adjudicar el contrato relativo a **explotación del local de Cafetería-Restaurante ubicado en la Estación de Autobuses de Toledo**, a favor de la oferta económicamente más ventajosa presentada por "**SERVICIOS HOSTELEROS MARÍN, S.L.**", dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a**: SERVICIOS HOSTELEROS MARIN, SL (CIF: B-81740938)
- **Precio de adjudicación**: 235.651,46.- €
- **Importe de adjudicación**:
  - Importe neto: 194.753,28 €
  - IVA (21%): 40.898,18€.
  - Total: 235.651,46€.

- **Duración del contrato:** NOVENTA Y SEIS (96) MESES.
- **Actividad a desarrollar en el local**: Cafetería-Restaurante.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador, que contempla lo siguiente:
  - Precio mensual por la explotación del local:
    Principal: 2.028,68 €
    IVA (21%): 426,02 €
    Total: 2.454,70 €
  - Inversión prevista en el local: 0,00 €
  - Plazo para la puesta en funcionamiento de la actividad: A la firma del contrato.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez, Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia, Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020, 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B, ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

13º.- PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y COMPLEMENTOS PARA LA POLICÍA LOCAL EN TRES LOTES.- (Suministros 17/19).- ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1 Y 2.-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil
Unidad Gestora	22101 - Policía Municipal y Agentes de Movilidad
Objeto del contrato	Suministro de vestuario y complementos para la Policía Local en tres (3) lotes. FISCALIZADO Nº 3525/2019 (Suministros 17/19).-
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	22101 1331 22104
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	55.000,00 €
Valor estimado	45.454,55 €
Duración	5
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Porcentaje de baja a aplicar sobre los precios unitarios máximos objeto de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23/10/2019.
CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 29/10/2019.
CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 14/11/2019.
PROPOSICIONES FORMULADAS: DOS (2).
ACTA APERTURA SOBRES A: Junta de Contratación de 21/11/2019.
ACTA APERTURA SOBRES B: Junta de Contratación de 02/12/2019.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **Acta de la Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria el día 12 de diciembre de 2019: Toma de conocimiento del informe sobre justificación de oferta temeraria de COCEMFE, clasificación de los licitadores y requerimiento de documentación, y propuesta de adjudicación de los lotes 1 y 2.**
- **Propuesta económica en fase "D" tramitada por la Unidad Gestora en orden a la adjudicación de los lotes 1 y 2 a favor del Tercero propuesto por la Junta de Contratación.**
- **Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. Nº205/2020)**

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar los Lotes 1 y 2 del contrato de suministro de que se trata, en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a**: NWFORM, SL (C.I.F. B-45898624).

- **Precio de adjudicación lote 1**: 25% de baja sobre precios unitarios recogidos en el PPT.

- **Importe máximo de adjudicación lote 1**:
  - Importe neto: 28.925,55 €.
  - IVA (21 %): 6.074,36 €.
  - Total: 34.999,91 €.

- **Precio de adjudicación lote 2**: 25% de baja sobre los precios unitarios recogidos en PPT.

- **Importe máximo de adjudicación lote 2**:
  - Importe neto: 7.438,00 €.
  - IVA (21 %): 1.561,98 €.
  - Total: 8.999,98 €.

- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla un plazo de entrega de las prendas de DIEZ (10) DÍAS y un plazo de garantía de TREINTA Y SEIS (36) MESES.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

14º.- AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE VESTUARIO POLICÍAS LOCALES EN PRÁCTICAS, EN DOS LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN URGENTE.-

Datos del expediente.-

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Participación Ciudadana
Unidad Gestora	22101 - Policía Municipal y Agentes de Movilidad
Objeto del contrato	Adquisición de vestuario, en dos lotes, para los Policías Locales en prácticas.
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto supersimplificado
Tramitación	Urgente
Aplicación presupuestaria	22101 1331 22104
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	27.830,00 €
Valor estimado	23.000,00 €
Duración	2
Prórroga	NO 0
Modificación prevista	No
Tipo de licitación	Porcentaje de baja a aplicar sobre el presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 7 de los corrientes.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 253/2020).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de Suministro de Vestuario para Policías Locales en prácticas, en dos lotes, mediante procedimiento Abierto supersimplificado; y "Declarar" la urgencia en base a lo esgrimido por la Unidad Gestora:

"El alumnado correspondiente a los cursos de formación inicial para policía local, deberá contar con la uniformidad reglamentaria antes de haber transcurrido 60 días naturales desde el inicio del curso, que deberá ser facilitada por las entidades locales de origen, como parte integrante del equipo de protección individual de su personal". Siendo la fecha de inicio de la primera edición del XXXII Curso Selectivo de Formación Inicial para la Categoría de Policía Local, el 20 de enero."

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 27.830,00 €, resultando:

- Importe neto: 23.000,00 €
- IVA: 4.830,00 €
- Importe total: 27.830,00 €

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

15º.- INICIO DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN DE LA LEY 14/2005, DE 29 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE DE PERSONAS POR CARRETERA EN CASTILLA-LA MANCHA (19).-

15.1) INICIO DE EXPEDIENTES SANCIONADORES TPC-2020/030, TPC-2020/031, TPC-2020/032, TPC-2020/033, TPC-2020/034, TPC-2020/035, TPC-2020/036, TPC-2020/037, TPC-2020/038, TPC-2020/039, TPC-2020/040, TPC-2020/041, TPC-2020/042, TPC-2020/043 , TPC-2020/044, TPC-2020/045 Y TPC-2020/046 (AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.).-

- Artículo 55.1.2.- "La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional".

El Concejal del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil y de Deportes formula propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Expediente: TPC-2020/030

En fecha 15 de marzo de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-150 y nº 500-119 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.,** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460.
- Matrícula: 0333BSC.
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Alberto Rivera Gutiérrez.
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte, S.L.

Siendo las 13:10 h. se observa al autobús reseñado estacionado en parking interior de la Estación del Tren, frente a llegada de viajeros de AVE, introduciéndose un total de 10 pasajeros en el autobús. Iniciando la marcha dirección paseo de la Rosa, Puente Azarquiel, Av. Castilla-La Mancha, Ronda Juanelo, Ronda de Toledo, ctra. de circunvalación del Valle, Mirador del Valle; realizando parada de 5 minutos continuando por carretera Piedrabuena, Av. de la Cava, calle Alfonso VI, calle Corredera, Av. Castilla-la Mancha y finalizando en dársenas de escaleras mecánicas donde bajan todos los pasajeros.

Observado el libro de ruta, el último servicio anotado es de fecha 15/03/2019, origen Toledo , destino Olías del Rey; servicio turístico contratante: Viajes Reina (B45402161)

El conductor manifiesta que realiza un servicio turístico de Toledo a Olías del Rey, que no cobra billete y que el libro de ruta está registrado como turístico.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

Expediente: TPC-2020/031

En fecha 20 de marzo de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-117 y nº 500-120 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.,** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460.
- Matrícula: 0333BSC.
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Pedro Lucio Sierra Rodríguez.
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte S.L.

Personados a las 12:00 h. en la Estación de RENFE, se observa cómo se montan 6 personas y se marchan en dirección Mirador del Valle, donde permanece unos minutos. Posteriormente reinicia la marcha hacia el puente de la Cava, llegando a las dársenas de Safont donde se apean los pasajeros, regresando a Olías del Rey y luego a la estación de RENFE.

El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular.

Expediente: TPC-2020/032

En fecha 21 de marzo de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-120 y nº 500-117 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.,** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460.
- Matrícula: 0333BSC.
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Pedro Lucio Sierra Rodríguez.
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte S.L.

Personados a las 12:00 h. en la Estación de RENFE, se observa cómo se montan 4 personas e inician la marcha hacia el Mirador del Valle donde hace una parada de unos 10 minutos. Posteriormente se dirigen a las dársenas de Safont y a Olías del Rey.
El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina, en ningún caso un servicio de línea regular y no se venden billetes.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

Expediente: TPC-2020/033

En fecha 1 de abril de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-149 y nº 500-161 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.,** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460.
- Matrícula: 0333BSC.
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Benjamín Rubio López.
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte S.L.

Sobre las 10:00 el autobús reseñado se encuentra en RENFE, donde suben 10 personas. Inicia la marcha por Paseo de la Rosa hasta el Mirador del Valle, donde bajan a realizar varias fotografías, montándose nuevamente en el vehículo. Emprendiendo la marcha, pasa por Ctra. Piedrabuena -Navalpino, puente de la Cava, C/ Carretera, llegando a Ronda del Granadal (dársenas) donde se bajan los 10 viajeros y en autobús se marcha.
En el autobús, aparte del conductor, viaja una animadora que baja del autobús vestida de Miguel de Cervantes y se hace fotos con los turistas.

Expediente: TPC-2020/034

En fecha 2 de abril de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-149 y nº 500-101 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.,** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460.
- Matrícula: 0333BSC.
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Benjamín Rubio López.
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte S.L.

Siendo las 09:50 h., el autobús reseñado está estacionado en RENFE. Sobre las 10:10 h. inicia la marcha con 22 pasajeros hacia el Mirador del Valle, donde realiza parada para que los pasajeros bajen a realizar fotografías, continuando la marcha hacia las Dársenas de Safont, donde baja los pasajeros.
Junto al conductor viaja una animadora disfrazada, la cual se hace fotos con los turistas. El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

Expediente: TPC-2020/035

En fecha 3 de abril de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-117 y nº 500-120 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.,** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460.
- Matrícula: 0333BSC.
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Pedro Lucio Sierra Rodríguez.
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte S.L.

Sobre las 12:45 h. el autobús reseñado se encuentra en RENFE (paseo de la Rosa). Suben 13 pasajeros y continúa hasta el Mirador del Valle, donde para 5 minutos y sigue a dársenas de Ronda del Granadal donde se bajan los pasajeros.

El conductor manifiesta que no vende billetes, realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular.

Expediente: TPC-2020/036

En fecha 15 de mayo de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-121 y nº 500-119 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.,** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460.
- Matrícula: 0333BSC.
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Antonio María Moreno.
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte S.L.

Sobre las 12:00 h. el vehículo reseñado se encuentra en RENFE y en su interior unos 15 pasajeros, iniciando la marcha hacia dársena de Safont donde realiza parada de 5 minutos y continuando la ruta hacia el Mirador del Valle; allí realiza otra parada, iniciando nuevamente la marcha hacia el puente de San Martín, hasta llegar de nuevo a las dársenas de Safont donde se apean los pasajeros, regresando a la estación de RENFE.
El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

Expediente: TPC-2020/037

En fecha 15 de mayo de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-138 y nº 500-152 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.,** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460.
- Matrícula: 0333BSC.
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte S.L.

El autobús reseñado recoge 12 pasajeros a las 18:00 h. en las dársenas de Safont. Los traslada hasta la estación del AVE, donde se queda sin viajeros.
El conductor no presenta tarjeta CAP en vigor, sólo muestra un certificado de Autoescuela La Sagra 2000 SL como que re realizó el curso el 7 de abril de 2019.
El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional turístico para la empresa de Viajes Reina con destino final en Olías del Rey y en ningún caso un servicio de línea regular.

Expediente: TPC-2020/038

En fecha 16 de mayo de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-150 y nº 500-132 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.,** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460.
- Matrícula: 0333BSC.
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Antonio Moreno González.
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte S.L.

Siendo las 11:10 horas el vehículo reseñado inicia la marcha desde el parking de Estación de Tren donde suben un total de 31 pasajeros, realizando el siguiente recorrido: Pº de la Rosa, Puente de Azarquiel, Av. Castilla-La Mancha, ronda Juanelo, carretera del Valle, carretera Piedrabuena, Av. de la Cava, calle Alfonso VI, glorieta de Bisagra, calle Carrera, Av. Castilla-La Mancha y bajándose todos los pasajeros en dársenas de escaleras mecánicas.
No se aporta autorización de realización de transporte regular. El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

Expediente: TPC-2020/039

En fecha 17 de mayo de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-128 y nº 500-161 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.,** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460.
- Matrícula: 0333BSC.
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte S.L.

Sobre las 12:00 h. el autobús reseñado se encuentra estacionado en la Estación del AVE, suben 24 pasajeros; iniciando la marcha a las 12:13 h. con dirección al mirador del Valle donde realiza parada bajando ocupantes. Tras 5 minutos vuelven a subirse e inicia la marcha con dirección dársenas de Safont, bajándose todos los pasajeros; lugar donde se identifica al conductor y se notifica acta. Se marcha vacío con dirección a la estación del AVE.
El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular, finalizando su recorrido en Olías del Rey.

Expediente: TPC-2020/040

En fecha 28 de mayo de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-002 y nº 500-119 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.,** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460.
- Matrícula: 0333BSC.
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte S.L.

Sobre las 13:15 h. el autobús reseñado recoge un total de 26 personas en la Estación de Tren de Toledo, iniciando el siguiente recorrido: Paseo de la Rosa, puente de Azarquiel, dársenas Safont donde se bajan 10 personas, quedando en el interior del autobús un total de 16. El conductor no aporta autorización de transporte regular.

El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular, con final en el Museo de la Espada de Olías del Rey. Pide que se realice seguimiento hasta este lugar.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

Expediente: TPC-2020/041

En fecha 28 de mayo de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-002 y nº 500-119 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.,** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460.
- Matrícula: 0333BSC.
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte S.L.

Sobre las 10:00 h. el vehículo reseñado recoge un total de 10 pasajeros de la Estación de Tren de Toledo, iniciando el siguiente recorrido: Paseo de la Rosa, puente Azarquiel, Av. Castilla-La Mancha; realizando una parada en la dársena de Ronda de Granadal para apearse 6 pasajeros. El conductor no presenta autorización de transporte regular.
El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular. Desea que le acompañemos hasta el museo de Olías del Rey.

Expediente: TPC-2020/042

En fecha 29 de mayo de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-133 y nº 500-148 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.,** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460.
- Matrícula: 0333BSC.
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte S.L.

El autobús reseñado recoge a 17 viajeros en la Estación de Tren, sale dirigiéndose a las dársenas de las escaleras mecánicas donde bajan 7 personas; quedando viajeros en el autobús. El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular, finalizando su recorrido el Museo de la Espada en Olías del Rey.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

Expediente: TPC-2020/043

En fecha 27 de mayo de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-150 y nº 500-083 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.,** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460.
- Matrícula: 0333BSC.
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte S.L.

Siendo las 10:10 el vehículo indicado recoge a un total de 16 pasajeros de la Estación de Tren de Toledo, iniciando el siguiente recorrido: paseo de la Rosa, puente Azarquiel, Avda. Castilla-La Mancha; realizando parada en dársenas de escaleras mecánicas donde se bajan un total de 3 pasajeros y quedan en el interior un total de 13 pasajeros.
El conductor no aporta autorización de transporte regular.
El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina con final en el Museo de la espada de Olías del Rey, y en ningún caso un servicio de línea regular. Pide formalmente que se realice seguimiento hasta el Museo.

Expediente: TPC-2020/044

En fecha 27 de mayo de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-150 y nº 500-083 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.,** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460.
- Matrícula: 0333BSC.
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte S.L.

Siendo las 13:15 el vehículo indicado recoge a un total de 5 pasajeros de la Estación de Tren de Toledo, iniciando el siguiente recorrido: paseo de la Rosa, puente Azarquiel, Avda. Castilla-La Mancha; realizando parada en dársenas de escaleras mecánicas donde se bajan los 5 pasajeros.

El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina con final en el Museo de la espada de Olías del Rey, y en ningún caso un servicio de línea regular. Pide formalmente que se realice seguimiento hasta el Museo.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

Expediente: TPC-2020/045

En fecha 12 de mayo de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-101 y nº 500-153 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.,** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460.
- Matrícula: 0333BSC.
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Benjamín Rubio López.
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte S.L.

Siendo las 10:30 el autobús reseñado recoge a 21 personas de la Estación del AVE, dirigiéndose hacia el mirador del Valle donde para 10 minutos y emprende la marcha hacia las dársenas de Safont; dejando allí a los viajeros y regresando a la Estación de Renfe.
El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular.

Expediente: TPC-2020/046

En fecha 29 de mayo de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-133 y nº 500-148 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.,** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460.
- Matrícula: 0333BSC.
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte S.L.

Siendo las 12:15 horas, con 7 personas en su interior, el autobús reseñado inicia recorrido desde dársenas de escaleras mecánicas y se dirige hacia Av. Castilla-La Mancha y continúa dirección a carretera A-42, saliendo de la ciudad.
El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina con final en el Museo de la Espada de Olías del Rey, y en ningún caso un servicio de línea regular. Pide formalmente que se realice seguimiento hasta el Museo.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a las denuncias formuladas, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracciones administrativas muy graves** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.,** con domicilio en Calera y Chozas, Carretera Talavera- Calera- KM 10, en tanto que propietaria-titular del vehículo; según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de infracciones muy graves del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía Delegada del Área de Movilidad en virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Incoar expedientes sancionadores a la mercantil **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.,** como presunta responsable de infracciones administrativas **muy graves** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros, según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley. Todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción de los procedimientos, pueda resultar modificada la determinación inicial de los hechos, su posible

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establecen inicialmente sendas sanciones de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros),** y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de los presentes procedimientos.

Segundo.- Nombrar como Instructor de los procedimientos sancionadores a Don José Luis Martín Mora, Intendente Jefe de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil nº 02768 del 14 de junio de 2017. Así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectivas las sanciones antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura de los presentes expedientes sancionadores, la cuantía pecuniaria de las sanciones inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de las sanciones pecuniarias con anterioridad a que se dicten las resoluciones sancionadoras implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento correspondiente, debiendo, no obstante, dictarse resoluciones expresas. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Estas resoluciones se comunicarán al instructor de los procedimientos, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS** a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba; indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido de los presentes acuerdos de inicio, éstos podrán ser considerados como propuestas de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada; según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictadas las eventuales resoluciones sancionadoras que pongan fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días contados a partir del día en que se dictaron las citadas resoluciones sancionadoras que pongan fin a la vía administrativa.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberán notificarse las resoluciones del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación de los procedimientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha; salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad de los procedimientos pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

Los procedimientos sancionadores se desarrollarán de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

15.2) INICIO DE EXPEDIENTES SANCIONADORES TPC-2020/018 Y TPC-2020/019 (AUTOCARES VILAR, S.A.).-

- Artículo 55.1.2.- “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

El Concejal del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil y de Deportes formula propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo con base en los siguientes

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

ANTECEDENTES DE HECHO

Expediente: TPC-2020/018

En fecha 20 de mayo de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-121 y nº 500-119 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES VILAR S.A.,** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/nº.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: AYATS OLIMPO B.
- Matrícula: 8558GSV.
- Titular del vehículo: Autocares Vilar S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar S.A.

Sobre las 12:00 h. el autobús arriba reseñado sale de la Estación RENFE con dirección a la dársena de Safont, aquí realiza una parada de 5 minutos y reanuda la marcha hasta Olías del Rey con 23 pasajeros.

El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular, siendo su destino final Olías del Rey.

Expediente: TPC-2020/019

En fecha 04 de junio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-002 y nº 500-149 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES VILAR S.A.,** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/n.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: AYATS OLIMPO B.
- Matrícula: 8558GSV.
- Titular del vehículo: Autocares Vilar S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar S.A.

Sobre las 17:15 horas el autobús arriba reseñado recoge a 15 personas en dársenas de Safont (escaleras mecánicas) y las traslada a la Estación RENFE donde se bajan todos los pasajeros después de haber dado la vuelta al Valle.

El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular, siendo su destino final Olías del Rey.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a las denuncias formuladas, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracciones administrativas muy graves** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR S.A.,** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/n; en tanto que propietaria-titular del vehículo; según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de infracciones muy graves del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía Delegada del Área de Movilidad en virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Incoar expedientes sancionadores a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.,** como presunta responsable de infracciones administrativas **muy graves** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros, según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley. Todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción de los procedimientos, pueda resultar modificada

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establecen inicialmente sendas sanciones de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros),** y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de los presentes procedimientos.

Segundo.- Nombrar como Instructor de los procedimientos sancionadores a Don José Luis Martín Mora, Intendente Jefe de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil nº 02768 del 14 de junio de 2017. Así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectivas las sanciones antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura de los presentes expedientes sancionadores, la cuantía pecuniaria de las sanciones inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de las sanciones pecuniarias con anterioridad a que se dicten las resoluciones sancionadoras implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento correspondiente, debiendo, no obstante, dictarse resoluciones expresas. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Estas resoluciones se comunicarán al instructor de los procedimientos, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR, S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS** a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba; indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido de los presentes acuerdos de inicio, éstos podrán ser considerados como propuestas de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada; según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictadas las eventuales resoluciones sancionadoras que pongan fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días contados a partir del día en que se dictaron las citadas resoluciones sancionadoras que pongan fin a la vía administrativa.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberán notificarse las resoluciones del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación de los procedimientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha; salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad de los procedimientos pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

Los procedimientos sancionadores se desarrollarán de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO, TURISMO Y ARTESANÍA

16º.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO EXTRAHOTELERO CONSISTENTE EN VIVIENDAS TURÍSTICAS Y ALQUILER DE HABITACIONES EN VIVIENDA HABITUAL PARA USO TURÍSTICO.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda retirar del Orden del Día el presente punto.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

17º.- APROBACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO DE OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL TORREÓN DEL PUENTE DE ALCÁNTARA.-

Firmado el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toledo y la Fundación Montemadrid (27/IX/2019), se aprobó la puesta en marcha de la Escuela de Empleo que tendrá como principal objetivo la formación de 9 jóvenes durante 11 meses en el área de rehabilitación y restauración patrimonial en relación con la especialidad de albañilería clásica.

Como finalidad más importante dentro del plan de acción formativa está la rehabilitación del Torreón del Puente Alcántara, básicamente en su interior y la puesta en marcha del rastrillo que aún conserva en la buhedera de la 1ª planta.

Como parte fundamental del programa a desarrollar está el proyecto técnico de rehabilitación del Torreón, realizado por D. Pedro Ponce de León, contratado por la Fundación Montemadrid a cargo de la subvención del Convenio (27/IX/2019), por el que se regirá tanto a nivel presupuestario como técnico las obras a ejecutar en dicho ejercicio.

En consonancia con la propuesta que formula la Concejalía Delegada de Empleo, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Aprobar dicho proyecto técnico de restauración del Torreón del Puente Alcántara y su envío a la Comisión de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha y Ministerio de Cultura para su autorización y consentimiento.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

18º.- REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A FECHA 1 DE ENERO DE 2019.-

El Ministerio de Economía y Empresa, mediante Real Decreto 743/2019, de fecha 20 de diciembre (BOE 27.12.2019), ha declarado oficiales las cifras de población resultantes de la revisión padronal referida a 1 de enero de 2019 en cada uno de los municipios españoles.

Por lo que se refiere a la Ciudad de Toledo, la cifra aprobada asciende a 84.873 habitantes.

En consecuencia, y de conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada del Área en base a los antecedentes expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Tomar conocimiento de las cifras aprobadas oficialmente por el Ministerio de Economía y Empresa referidas a la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Toledo a 1 de enero de 2019, que asciende a **84.873 habitantes**.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

19º.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-37/2019.-

Documentación que integra el expediente:

☒ Reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta en 11.06.2019.

☒ Resolución de fecha 11.12.2019.

☒ Recurso de reposición interpuesto por GYOCIVIL el 08.01.2020.

☒ Informe jurídico emitido el 05.02.2020.

☒ Informe propuesta de resolución.

Fundamentos legales:

ÚNICO.- Concurren los requisitos de legitimación y formulación en plazo, presupuestos para la admisión del presente recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

HECHOS

PRIMERO.- Reclamación interpuesta por D. Jose Ángel López Brasal, en representación de MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., relativa a daños en vehículo de su asegurado matrícula 8586-JLW (según manifiesta) cuando se encontraba estacionado en la calle Río Cabriel, por caída de una rama de árbol sobre el mismo, el 25 de abril de 2019.

SEGUNDO.- Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia nº 9492 de fecha 11/12/2019, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"PRIMERO.- Declarar que no existe responsabilidad municipal al no haberse producido los daños por orden directa de la Administración.

SEGUNDO.- Declarar que la responsabilidad al tratarse de un funcionamiento normal o anormal de un servicio público, que según el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, daría derecho a indemnización, corresponde a la empresa GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL S.A.U. (GYOCIVIL) empresa encargada del mantenimiento del árbol causante del siniestro, de conformidad con lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante lo anterior, al no quedar acreditado en el expediente informe pericial contradictorio de la cuantificación económica del suceso, en caso de disconformidad con dicho importe se debería dirimir tal contingencia por la empresa contratista y su compañía aseguradora.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

Se significa asimismo al contratista que, en aplicación de sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Toledo en el procedimiento abreviado 649/2010, deberá acreditar en el seno del presente procedimiento, el pago que se genere a favor del reclamante, ejerciendo este Ayuntamiento para el caso de incumplimiento las acciones administrativas y legales que resulten procedentes."

TERCERO.- Recurso de reposición interpuesto en plazo por GYOCIVIL el 08.01.2020. Alega el recurrente, entre otras, que en la fecha del acontecimiento de los supuestos hechos, no era la empresa encargada del mantenimiento del árbol supuestamente caído, sino que la empresa contratista del Servicio de Conservación y Mantenimiento de Parques, Jardines y Zonas Verdes en el término municipal de Toledo el día 24 de abril de 2019 era UTE PARQUES DE TOLEDO 2014.

Asimismo manifiesta que es de aplicación al presente caso lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que señala: "Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa". Concluye que de conformidad con lo anterior, no puede ser declarada la responsabilidad de GYOCIVIL por unos hechos acontecidos seis meses antes de que ésta adquiriese la condición de contratista, pues no es que GYOCIVIL no ha haya actuado con dolo ni culpa, es que ni siquiera ha actuado, por cuanto no era la titular del contrato.

Por último alega que se le ha causado indefensión al ser desconocedora de las circunstancias en que supuestamente acontecieron los hechos, cuya responsabilidad se le imputa sin haber participado en los mismos.

CUARTO.- Informe jurídico emitido el 05.02.2020 del siguiente tenor literal:

"**PRIMERO**. - Alega el recurrente en primer lugar que, los hechos de los que se deriva la responsabilidad acontecieron el día 24 de abril de 2019 y, por tanto, con fecha anterior a la que GYOCIVIL asumiese la condición de contratista.

Efectivamente, el 18 de octubre de 2019, la UTE PARQUES DE TOLEDO interesa a este Ayuntamiento la cesión del contrato de servicio conservación y mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes en el término municipal de Toledo a GYOCIVIL, informando favorablemente la autorización previa de tal cesión mediante acuerdo de fecha 30 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

Con fecha de 25 de noviembre de 2019 se eleva a Escritura Pública el documento privado de cesión de contrato administrativo otorgado por la UTE PARQUES DE TOLEDO a favor de GYOCIVIL

Finalmente, mediante acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2019 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo autoriza definitivamente la cesión del contrato, haciendo constar expresamente que *"el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones derivadas del pliego de cláusulas y contrato que rigen la concesión, correspondientes al cedente"*, como igualmente se deriva de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 226 del TRLCSP.

En cuanto a los efectos de la subrogación, tiene declarado la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª del **Tribunal Supremo,** en su **Sentencia de 14 de Octubre de 2005,** dictada en **Recurso 1125/2003** que, *"**la subrogación** se refiere a la totalidad del tracto de la relación contractual, y **no se produce sólo a partir del momento en que se suscribe el contrato de cesión**".*

Ahora bien, dicho lo anterior, el Tribunal Supremo admite que el cedente y el cesionario estipulen válidamente lo contrario, siempre y cuando la Administración lo autorice expresamente, de modo que el cesionario asuma el cumplimiento de las obligaciones del cesionario a partir de un momento determinado.

Sin embargo, ni el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 30 de octubre de 2019, ni el posterior de 27 de noviembre de 2019 autorizaban tal limitación de responsabilidad.

Por otra parte, el documento privado de cesión del contrato otorgado por la UTE PARQUES DE TOLEDO a favor de GYOCIVIL elevado a Escritura Pública establece:

- Estipulación **SEGUNDA**: (…/…)*" Desde el día 1 de diciembre de 2019, GYOCIVL quedará **integra** y c**ompletamente** subrogada en la posición de UTE PARQUES DE TOLEDO".*
- Estipulación **TERCERA**: (…/…) "*El Gerente único de UTE PARQUES DE TOLEDO manifiesta y garantiza a GYOCIVIL que **todas las obligaciones nacidas con anterioridad** a la fecha de efectividad de la cesión y que tengan relación directa o indirecta con la prestación de servicios objeto del contrato* (…/…) ***han sido asumidas íntegra y totalmente por UTE PARQUES DE TOLEDO**.* (…/…)"

  *"En consecuencia**, cualquier reclamación** que pudiera dirigirse **por cualquier tercero frente a GYOCIVIL será asumida por UTE PARQUES DE TOLEDO."***

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

De las citadas estipulaciones del contrato se desprende que, sin perjuicio de la responsabilidad de GYOCIVL ante el Ayuntamiento de Toledo, habida cuenta de que la cesión del contrato por parte de UTE PARQUES DE TOLEDO comportó la desaparición de esta mercantil de la relación jurídica del contrato; GYOCIVIL podrá repetir, si así lo estima oportuno, el importe de la reclamación contra UTE PARQUES DE TOLEDO.

SEGUNDO. – En segundo lugar, fundamenta su Recurso entendiendo que la responsabilidad que se le exige deriva del ejercicio de la potestad sancionadora que el ordenamiento jurídico confiere a las Administraciones Públicas, y, en tal sentido, que se le ha causado indefensión, y que, al no seguirse el procedimiento legalmente establecido a tal fin, la resolución está viciada de nulidad de pleno derecho, conforme al artículo 47 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en adelante LPAC.

Carecen absolutamente de fundamento las alegaciones realizadas, puesto que la responsabilidad que se exige a la mercantil recurrente deriva de los daños y perjuicios causados al tercero como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del contrato, como determina el apartado 1 del artículo 214 del TRLCSP. Por tanto, el Ayuntamiento de Toledo no está ejercitando, en modo alguno, su potestad sancionadora.

TERCERO.- Finalmente, argumenta que el hecho de que el Ayuntamiento de Toledo formulará en su día propuesta de resolución imputando la responsabilidad a la UTE PARQUES DE TOLEDO y, sin embargo, la resolución del procedimiento termine declarando la responsabilidad de lo acontecido a GYOCIVIL, vicia de incongruencia la resolución y el propio procedimiento.

El cambio operado obedece a la cesión del contrato instada el 18 de octubre de 2019 por la UTE PARQUES DE TOLEDO, y consentida por el recurrente.

A esta incidencia del procedimiento le es de aplicación lo señalado en el apartado 3 del artículo 4 de la LPAC, que dispone que *"cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento".*

Por todo lo cual se considera que el **recurso de reposición** formulado debería ser desestimado."

Motivación de la propuesta:

Visto la documentación obrante en el expediente se informa lo siguiente:

PRIMERO.- En la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial cuya resolución es recurrida por el presente recurso, fue trasladada la reclamación otorgando trámite de audiencia a la UTE PARQUES DE TOLEDO (fecha de notificación 28.08.2019), recibiendo contestación el 11.09.2019, manifestando:

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

"…Por tanto entendemos que, no se considera acreditada la causalidad, al ser un Riesgo fortuito y no predecible. Y desproporcionada la valoración del arreglo, ya que hay partes del coche en las que la rama no ha incidido.

No del funcionamiento anormal de los servicios públicos de este Ayuntamiento; pero al pertenecer o estar incluido este elemento "Ud. de árbol " dentro del mantenimiento como solo poda de arbolado de la UTE PARQUES DE TOLEDO 2014, y suponer la administración ser el hecho causante, nos vemos obligados a responder, siempre que sea una valoración acorde a los daños según el informe de policía, pues no tenemos otras pruebas."

SEGUNDO.- Con fecha 25 de noviembre de 2019 se eleva a escritura pública el documento privado de cesión de contrato administrativo otorgado por la UTE PARQUES DE TOLEDO a favor de GYOCIVIL, siendo finalmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del a Ciudad de Toledo celebrada el 27 de noviembre de 2019 cuando se autoriza definitivamente la cesión del contrato, en el que se hace constar expresamente: "El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones derivadas del pliego de cláusulas y contrato que rigen la concesión, correspondientes al cedente".

TERCERO.- A la vista del informe jurídico emitido, cabe concluir que:

1.- No cabe entender que exista incongruencia en la resolución recaída y en el propio procedimiento, puesto que el motivo de que se declare la responsabilidad de GYOCIVIL, habiéndose efectuado con anterioridad propuesta de resolución de imputación a la UTE PARQUES DE TOLEDO, obedece a la cesión del contrato instada por la UTE PARQUES DE TOLEDO el 18 de octubre de 2019 y consentida por el recurrente.

2.- Se estima que no existe indefensión al considerar que la responsabilidad que se le exige no deriva del ejercicio de la potestad sancionadora, tal y como argumenta el recurrente y por tanto no resulta de aplicación lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Que sin perjuicio de la responsabilidad de GYOCIVL ante el Ayuntamiento de Toledo, habida cuenta de que la cesión del contrato por parte de UTE PARQUES DE TOLEDO comportó la desaparición de esta mercantil de la relación jurídica del contrato, GYOCIVIL podrá repetir, si así lo estima oportuno, el importe de la reclamación contra UTE PARQUES DE TOLEDO.

Por lo expuesto, entendiendo que la responsabilidad corresponde a la empresa GYOCIVIL, al haberse subrogado en todos los derechos y obligaciones del contrato de "SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES EN TOLEDO" y puesto que la empresa cedente, UTE PARQUES DE TOLEDO 2014,

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

aceptó en su momento la responsabilidad del siniestro; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Desestimar el recurso de reposición interpuesto por GYOCIVIL contra la Resolución recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial R-37/2019 al considerar la misma ajustada a derecho, en base a lo expuesto en el informe jurídico que antecede.**

20º.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-38/2018.-

DATOS DEL EXPEDIENTE

Reclamación nº: R 38/2018; GD 2290
Interesado: D. Santiago Torrejón García
Fecha de interposición: 23.04.2018
Fecha del siniestro: 22.03.2018
Procedimiento: Ordinario

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

Reclamación por los daños derivados, según manifiesta, de la indebida aprobación del POM de Toledo de 26 de marzo de 2007, correspondiente a los pagos soportados por IBI urbana de la parcela con referencia catastral 45900A085000030001MM de los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011 y 2013.-
Importe reclamado: 166.978,03 euros

HECHOS:

1.- Reclamación del interesado a la que se adjunta la siguiente documentación:

- Providencia de apremio por importe de 27.010,698 euros que corresponde al Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) del ejercicio 2008.

- Justificante de pago de 1º fraccionamiento de IBI del ejercicio 2009 por importe de 16.977,71 euros (total IBI 2009: 28.296,19 euros).

- Adeudo por domiciliación del 1º fraccionamiento de IBI del ejercicio 2010 por importe de 15.979,47 euros (total IBI 2010: 31.958,93 euros).

- Aviso de cargo en cuenta de 1º fraccionamiento de IBI del ejercicio 2011 por importe de 17.037,53 euros (total IBI 2011: 34.075,06 euros; con recargo asciende a 35.778,81 euros).

- Providencia de apremio por importe de 45.636,87 euros que corresponde al IBI del ejercicio 2013.

2.- Resolución de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia nº 5377 de fecha 19.07.2019, cuya parte dispositiva es la siguiente: *"DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. SANTIAGO TORREJÓN GARCÍA al no darse los presupuestos necesarios para que prospere la acción de responsabilidad patrimonial ante la Administración."*

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

3.- Recurso de reposición interpuesto en 30.08.2019 contra la resolución recaída, alegando entre otras:

- Que la relación de causalidad entre su actividad urbanística y el cobro del IBI durante los años 2008 a 2015 es directa, como ha reconocido la propia Gerencia del Catastro en la resolución unida a este escrito.

- Que sin la actuación ilegal del Ayuntamiento, que -además- conocía los vicios del POM desde su aprobación, nunca se habría producido la integración en un padrón urbano, ni se habría tomado en consideración una edificabilidad que no se atribuía al suelo, por las administraciones responsables de la gestión tributaria, como ha reconocido el catastro en su Acuerdo de Alteración de la Descripción Catastral de 8 de febrero de 2019.

- La Resolución recurrida parte del error de considerar que, una vez firmes las liquidaciones no cabe resarcir al administrado por el anormal funcionamiento de la Administración, que abusa de sus privilegios para enriquecerse injustamente a consta del contribuyente, sin una causa legítima. Invocamos al efecto, una vez más, la doctrina de la Sentencia de la Sección 6ª de lo Contencioso Administrativo núm. 87/2009.

- Si aquel error no puede enmendarse por la firmeza de las resoluciones judiciales y administrativas que injustamente me condenaron a soportar una resolución contraria a derecho, entre otras cosas por la lentitud de los procesos judiciales, que impidió la firmeza de las Sentencias que declaraban la nulidad del POM al momento de resolver mi recurso; sí es posible, por el contrario, indemnizarme ahora por el daño padecido, restituyendo mi derecho a través de la vía de la institución de la responsabilidad patrimonial que se prevé en la Constitución y en la Ley precisamente para eso.

- En cuanto a las apreciaciones del Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha unido a la resolución impugnada, no pueden ser atendidas, toda vez que parte de afirmaciones tan contrarias a derecho como que el artículo 36.2.a) del TRLOTAU estaba en vigor y el Ayuntamiento actuó correctamente vulnerando los artículos 9, 24 y 105 de la Constitución, aparte de los preceptos de la legislación básica estatal de Suelo contradictorios con el citado texto legal, cuya nulidad de pleno derecho ha sido declarada, además, expresamente por el Tribunal Constitucional; son impropios de una institución que debe velar por la justicia administrativa.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

4.- Resolución nº 8327 de 06.11.2019, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"PRIMERO.- Reiterar informe a los Servicios Administrativos de Planeamiento, Ejecución y Gestión y a la Tesorería Municipal sobre los extremos indicados en el recurso mencionado, .e igualmente dar traslado del recurso de reposición a la Consejería de Fomento y al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO.- Suspender el plazo legal para resolver el recurso de reposición interpuesto, hasta la evacuación de los informes solicitados y en su defecto, hasta un máximo de tres meses."

5.- Traslado del recurso de reposición interpuesto a través de ORVE a la Consejería de Fomento (el 07.11.2019) y al Consejo Consultivo de Castilla- la Mancha (08.11.2019).

6.- Informe de los Servicios Administrativos de Planeamiento en contestación al recurso de reposición del siguiente tenor literal:

"En contestación a su escrito de fecha 25 de octubre de 2019, por el que se solicita informe en relación con el recurso de reposición presentado por D. Santiago Torrejón García contra el Decreto nº 5377, de 19 de julio, por el que se acuerda desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial nº 38/2018, se informa:

El interesado formula las siguientes alegaciones en el recurso de reposición:

1.- En primer lugar, alega que el daño es efectivo y deriva directamente de la actuación ilegal de la Administración. Señala que la inclusión de su finca en el censo de urbana es consecuencia de la clasificación de dicho terreno en el POM de 2007, declarado nulo posteriormente por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Añade que sin la participación municipal en el POM, en la información urbanística nula trasladada al Catastro y en la emisión de las liquidaciones sin causa (por la falta de correspondencia real de la clasificación del suelo con la que se le imputaba) nunca se habría producido el indiscutible quebranto patrimonial padecido por él como administrado, por lo que la imposición de dicho tributo es antijurídico.

2.- En segundo lugar, afirma la viabilidad de la pretensión de la reclamación de responsabilidad patrimonial en relación con liquidaciones firmes, invocando la Sentencia de la Sección 6ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional y la Sentencia 283/2019, de 5 de marzo, emitida por la Sección 2ª de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

A este respecto debe informarse:

***1º.-** En cuanto a la antijuricidad del daño, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha limitado la responsabilidad en los casos de anulación de actos y disposiciones administrativas, modulando el requisito de la antijuridicidad. Se interpreta que no cualquier ilegalidad causante de la anulación de un acto o*

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

disposición administrativa convierte el daño en antijurídico. Sólo cuando la actuación ilegal es, además, ilógica, arbitraria o irrazonable se considera antijurídico el daño causado. La mera ilegalidad por sí misma no determina la antijuridicidad.

En el supuesto que nos ocupa, en modo alguno puede calificarse la actuación del Ayuntamiento en la tramitación del Plan de Ordenación Municipal como ilógica, arbitraria o irrazonable, dado que la misma fue conforme a derecho al limitarse a aplicar la normativa vigente en ese momento, esto es, el artículo 36.2 a) del TRLOTAU que señalaba:

"No será preceptivo reiterar este trámite (información pública) en un mismo procedimiento ni aun cuando se introduzcan modificaciones sustanciales en el proyecto, bastando que el árgano que otorgue la aprobación inicial la publique en la forma establecida en el párrafo anterior y notifique ésta a los interesados personados en las actuaciones"

Cabe recordar que el Tribunal Constitucional otorgó el amparo al Ayuntamiento de Toledo y anuló las resoluciones judiciales impugnadas, porque se anulaba el POM obviando la normativa autonómica vigente (el citado art. 36.2 a párrafo segundo del TRLOTAU) que no aplicó en sus resoluciones al considerar que infringía la normativa básica estatal (el artículo 6.1 L 6/1998 del Régimen del Suelo y Valoraciones.)

Así en STC 195/2015 de 21 de septiembre dijo literalmente lo siguiente: "vulnerado el derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE) y a un proceso con todas las garantías (art 24.2 CE) al proceder los órganos jurisdiccionales a la inaplicación de una norma autonómica por considerarla contraria a la ley básica estatal sin plantear la cuestión de inconstitucionalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 163 CE y la jurisprudencia de este Tribunal (…) procede declarar la nulidad de los resoluciones impugnadas con retroacción de las actuaciones al momento inmediatamente anterior a dictarse Sentencia de la Sección Primera de la Sala de la Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha (…) se dicte otra resolución que resulte respetuosa con los derechos fundamentales reconocidos"

La STC 195/2015 ordenó la retroacción de actuaciones y la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla-La Mancha decidió plantear la cuestión de inconstitucionalidad sobre el art. 36.2. A), segundo párrafo, del TRLOTAU 2004.

La STC 28/2017, de 16 de febrero, estimó la cuestión de inconstitucionalidad formulada y declaró la inconstitucionalidad del art. 36.2.A, segundo párrafo, del TRLOTAU de 2004.

Es por tanto, con motivo posterior de dicha declaración de inconstitucionalidad, que el TSJ dicta nuevamente sentencias, de 31 de marzo de 2017, estimando los recursos contencioso-administrativos formulados en su día contra la aprobación definitiva del POMT; en cuya ejecución se ha acordado

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

por Orden 40/2018 de 14 de marzo la anulación del mencionado Plan de Ordenación Municipal de Toledo.

Por lo expuesto, si el TSJ fue reprochado por el TC por la no aplicación en sus sentencias de la normativa legal autonómica vigente, por muy inconstitucional que le pareciese a dicho Tribunal, es evidente que la Administración no podía sino igualmente aplicar dicha ley.

La mencionada jurisprudencia del TS se ha aplicado a un supuesto de reclamación de responsabilidad patrimonial por anulación de un Plan General, en la sentencia del TS 3972/2017, de 7 de noviembre, desestimatoria de un recurso de casación interpuesto contra la sentencia de 19 de noviembre de 2015 del TSJ de Andalucía, que había rechazado la reclamación formulada.

La reclamación se fundamenta en la anulación del Plan General de Córdoba, que había clasificado como suelo no urbanizable de especial protección con protección integral una finca de unas 1.300 hectáreas, inicialmente clasificada como suelo no urbanizable común. Por todo esto, se reclama una importante cantidad en concepto de lucro cesante por la imposibilidad temporal de usar dichos terrenos conforme a la clasificación que legalmente les correspondía, impuesta de forma ilegal y arbitraria por el Plan General anulado.

Todos los motivos son rechazados, pero lo que aquí interesa es la argumentación utilizada en la sentencia para limitar la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Pública por la anulación del Plan General (FD Tercero):

"La responsabilidad patrimonial no se anuda con carácter necesario a la anulación del acto o resolución administrativa sino que es preciso valorar si tal actividad administrativa se ha producido en el margen de razonabilidad que corresponde al caso. Ciertamente la anulación del acto pone de manifiesto la ilegalidad de la actuación administrativa y el derecho de quien obtiene tal declaración a que se restablezca la legalidad perturbada, pero ello no lleva necesariamente consigo la producción de una lesión para el interesado que resulte indemnizable en concepto de responsabilidad patrimonial, para lo cual es preciso que concurran los requisitos exigidos al efecto, entre ellos la antijuridicidad del daño, que no viene referida al aspecto subjetivo de la legalidad o ilegalidad de la actividad administrativa sino al objetivo de la reparabilidad del perjuicio que resulta de la inexistencia de un título que justifique el daño, de manera que si, no obstante la ilegalidad declarada, se advierte que el particular tiene el deber legal de soportar el daño, falta tal elemento de la antijuridicidad que impide reconocer la responsabilidad patrimonial reclamada".

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

A la vista de esta doctrina jurisprudencial, parece que lo determinante para que la anulación de un acto o disposición administrativa de derecho a indemnización por los daños sufridos, es que se haya actuado de forma ilógica, arbitraria e irrazonable. De ahí que se analice en el caso planteado si la clasificación de la finca que hace el Plan General anulado como suelo no urbanizable de especial protección con protección integral, es, además de ilegal, ilógica o irracional. Y se llega a la siguiente conclusión (FD Quinto) que: "Se trata de una actividad administrativa de ordenación urbanística, ejercitada en el ámbito de sus competencias, cuya decisión se adopta tomando en consideración las circunstancias concurrentes en el caso y efectuando una valoración fundada y justificada de la misma, según apreciación de la Sala de instancia, que no resulta ilógica o arbitraria y por lo tanto no puede sustituirse por otras valoraciones, lo que excluye la antijuridicidad de la lesión patrimonial invocada y con ello la responsabilidad patrimonial como título de la reclamación invocada, que, como ampliamente se ha expuesto antes, no resulta de la sola anulación de la resolución administrativa, anulación que pone de manifiesto la ilegalidad de la actuación administrativa y el derecho de quien obtiene tal declaración a que se restablezca la legalidad perturbada, pero no a la indemnización en concepto de responsabilidad patrimonial si, como ocurre en este caso, no concurren los requisitos exigidos al efecto."

La conclusión a la que se llega es clara: la mera anulación de un Plan General no determina la antijuridicidad del daño que pudiera haberse causado. Para tener derecho a la indemnización en estos casos, se exige que la ilegalidad en la que incurre el instrumento de planeamiento anulado sea fruto de una actuación ilógica, irrazonable o arbitraria. Se introduce de esta forma la culpa como limite a la responsabilidad patrimonial de la Administración por la anulación del planeamiento urbanístico, convirtiéndola en una responsabilidad subjetiva.

Por todo lo expuesto, se concluye que no puede hablarse de que actuación municipal del Ayuntamiento de Toledo en el procedimiento de aprobación del POM haya sido ilógica, arbitraria o irrazonable y en consecuencia no puede considerarse antijurídico el daño causado.

***2º.-** En relación a la segunda alegación del recurso de reposición, aunque lo expuesto anteriormente sería razón suficiente para negar la exigencia de responsabilidad patrimonial planteada por el reclamante, nos remitimos al exhaustivo análisis realizado por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en su dictamen 262/19 sobre la posibilidad de la responsabilidad patrimonial como nueva vía de resarcimiento o devolución de ingresos tributarios, en el caso de liquidaciones tributarias firmes.*

El Consejo Consultivo parte de los siguientes artículos:

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

- *El artículo 73 LJCA, que señala sobre los efectos de las sentencias: "Las sentencias firmes que anulen un precepto de una disposición general no afectarán por sí mismas a la eficacia de las sentencias o actos administrativos firmes que lo hayan aplicado antes de que la anulación alcanzara efectos generales, salvo en el caso de que la anulación del precepto supusiera la exclusión o la reducción de las sanciones aún no ejecutadas completamente."*
- *El artículo 106.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre que establece: "Las Administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma."*

- El artículo 221.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que determina: "Cuando el acto de aplicación de los tributos o de imposición de sanciones en virtud del cual se realizó el ingreso indebido hubiera adquirido firmeza, únicamente se podrá solicitar la devolución del mismo instando o promoviendo la revisión del acto mediante alguno de los procedimientos especiales de revisión establecidos en los párrafos a), c) y d) del artículo 216 y mediante el recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta ley."

A continuación y tras un detallado estudio de los numerosos precedentes judiciales existente al respecto, finaliza:

"En conclusión, aceptar lo pretendido por el reclamante, que consiste en canalizar la reivindicación económica subyacente en su acción a través del instituto de la responsabilidad patrimonial, conllevaría en este caso una suerte de defraudación o conculcación del propósito perseguido por el artículo 73 de la LJCA, íntimamente ligado al principio de seguridad jurídica. Siendo raro hallar un acto administrativo firme que se halle enteramente desprovisto de consecuencias económicas o de índole patrimonial para el afectado, sobre todo si es de gravamen, el uso de la acción de responsabilidad patrimonial constituiría un subterfugio para soslayar la aplicabilidad del referido precepto legal, instaurado para asegurar la intangibilidad de los actos administrativos firmes más allá de las posibilidades conferidas por el mecanismo de la revisión de oficio, así como llevar dicho instituto, forzadamente, a un campo de actuación que tiene un distinto y específico ámbito regulatorio, caracterizado por sus propias reglas de juego."

Por todo lo expuesto, se propone la desestimación del recurso de reposición presentado por D. Santiago Torrejón García contra el Decreto nº 5377, de 19 de julio, por el que se acuerda desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial nº 38/2018."

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

7.- Remisión del recurso de reposición interpuesto a la Consejería de Fomento (enviado por ORVE el 07.11.2019)

8.- Remisión del recurso de reposición interpuesto al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (enviado por ORVE el 08.11.2019)

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Concurren los requisitos de legitimación y formulación en plazo, presupuestos para la admisión del presente recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Lo establecido en el art. 81 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, según el cual, en los procedimientos de responsabilidad patrimonial, el dictamen del Consejo Consultivo deberá emitirse en el plazo de dos meses.

Visto el **recurso de reposición** interpuesto, por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación se informa lo siguiente:

PRIMERO.- La resolución de la reclamación desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. Santiago Torrejón García al no darse los presupuestos necesarios para que prospere la acción de responsabilidad patrimonial ante la Administración, considerando que:

1º- La reclamación versa sobre los IBIS de los años 2008 al 2011 y del 2013, solicitando el reclamante la devolución del importe de los IBIS abonados.

2º.- Todas las cuestiones que alega el contribuyente afectan a la fase de gestión catastral del bien. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se gestiona a través de la información contenida en el Catastro, según establece el Artículo 77 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: "El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados a efecto por la Dirección General del Catastro…", no existiendo en consecuencia una relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva de causa-efecto entre la actuación municipal y los importes de IBI reclamados.

3º.- El IBI 2013 fue anulado y se ha devuelto en ejecución de sentencia, mientras que los IBIS de los años 2008 al 2011 son firmes y consentidos, siendo expresamente desestimada su revisión posterior, por lo que resulta de aplicación la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo que establece que la nulidad de un instrumento de planeamiento no afecta a las situaciones jurídicas consolidadas. En este sentido la STS de 12 de marzo de 2015, recurso de casación número 188/2014, declaró que *"en virtud del artículo 73 de nuestra Ley Jurisdiccional, la declaración de nulidad de la norma reglamentaria comunica sus efectos a los actos dictados en su aplicación, a salvo sin embargo, que dichos actos sean anteriores –esto es, se hayan dictado antes de que la anulación de*

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

la norma general produzca efectos generales- y hayan ganado firmeza – porque sus destinatarios no los recurrieron en tiempo y forma o, porque si lo hicieran, resultaron confirmados mediante sentencia firme."

En este sentido, las liquidaciones de IBI son actos administrativos derivados de la aplicación de las disposiciones del POM y tratándose en este caso de actos firmes, a la fecha de publicación de la Orden 40/2018 de la Consejería de Fomento, por la que se anula la Orden de 26/03/2007 de la Consejería de Vivienda y Urbanismo, por la que aprueba el Plan de Ordenación Municipal de Toledo (DOCM 22.03.2018); no se ven afectados por la declaración de nulidad del Plan de Ordenación Municipal.

4º.- La Consejería de Fomento presenta alegaciones en las que se comunica la *"falta de legitimación pasiva de esa administración autonómica al no serle atribuible en ningún caso la producción del daño o daños reclamados,"* al entender que los valores catastrales de la parcela fueron valorados por la Oficina del "Catastro" dependiente del Ministerio de Hacienda y AAPP.

Lo mismo debe decirse respecto del Ayuntamiento de Toledo y que se ha reflejado en el apartado 2º del presente informe.

5º.- Se debe aclarar respecto a lo alegado por el reclamante sobre que no se le ha devuelto el aval respecto del IBI del año 2013, que dicho aval se encuentra a su disposición para ser retirado por el reclamante.

6º.- Emitido dictamen (nº 262/2019) por el Pleno del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en sesión de 3 de julio de 2019, se concluye que el daño patrimonial invocado por D. Santiago Torrejón García no reviste carácter antijurídico, por lo que procede dictar resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial examinada.

SEGUNDO.- Interpuesto recurso de reposición, se ha procedido a dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento el 07.11.2019, y al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha el 08.11.2019; sin que se haya recibido contestación al respecto a día de la fecha.

TERCERO.- La Jefa de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Ejecución y Gestión en contestación a lo alegado por el reclamante manifiesta:

1º.- Respecto a la alegación de que el daño es efectivo y deriva directamente de la actuación ilegal de la Administración, la Jefe de los Servicios Administrativos de Planeamiento concluye que la mera anulación de un Plan General no determina la antijuridicidad del daño que pudiera haberse causado. Para tener derecho a la indemnización en estos casos, se exige que la ilegalidad en la que incurre el instrumento de planeamiento anulado sea fruto de una actuación ilógica, irrazonable o arbitraria. Se introduce de esta forma la culpa como limite a la responsabilidad patrimonial de la Administración por la anulación del planeamiento urbanístico, convirtiéndola en una responsabilidad subjetiva.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

2º.- Respecto a la alegación del recurrente que afirma la viabilidad de la pretensión de la reclamación de responsabilidad patrimonial en relación con liquidaciones firmes, la Jefe de los Servicios Administrativos de Planeamiento, aun considerando que es razón suficiente para negar la exigencia de responsabilidad patrimonial lo argumentado en el apartado anterior, se remite al análisis efectuado por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en su dictamen 262/19, emitido con motivo de la presente reclamación de responsabilidad patrimonial en el que se concluía que *"…aceptar lo pretendido por el reclamante, que consiste en canalizar la reivindicación económica subyacente en su acción a través del instituto de la responsabilidad patrimonial, conllevaría en este caso una suerte de defraudación o conculcación del propósito perseguido por el artículo 73 de la LJCA, íntimamente ligado al principio de seguridad jurídica. Siendo raro hallar un acto administrativo firme que se halle enteramente desprovisto de consecuencias económicas o de índole patrimonial para el afectado, sobre todo si es de gravamen, el uso de la acción de responsabilidad patrimonial constituiría un subterfugio para soslayar la aplicabilidad del referido precepto legal, instaurado para asegurar la intangibilidad de los actos administrativos firmes más allá de las posibilidades conferidas por el mecanismo de la revisión de oficio, así como llevar dicho instituto, forzadamente, a un campo de actuación que tiene un distinto y específico ámbito regulatorio, caracterizado por sus propias reglas de juego.".*

Por lo expuesto, entendiendo que las alegaciones formuladas por el recurrente ya fueron tenidas en cuenta en la resolución recaída y visto asimismo el informe emitido por la Jefa de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución en contestación al recurso de reposición interpuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Santiago Torrejón García y reiterar que procede desestimar la reclamación al no darse los presupuestos necesarios para que prospere la acción de responsabilidad patrimonial ante la Administración.**

21º.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-45/2019.-

Documentación que integra el expediente:

☒ Reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta en 08.07.2019 y subsanación de 14.08.2019.

☒ Resolución de fecha 11.12.2019.

☒ Recurso de reposición interpuesto por GYOCIVIL el 08.01.2020.

☒ Informe jurídico emitido el 05.02.2020.

☒ Informe propuesta de resolución.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

Fundamentos legales:

ÚNICO: Concurren los requisitos de legitimación y formulación en plazo, presupuestos para la admisión del presente recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

HECHOS

PRIMERO.- Reclamación interpuesta por D. Miguel Ángel Villagarcía Sánchez, en representación de "SOLISS MUTALIDAD DE SEGUROS y DISTRIBUCIONES HOTELERAS TORRIJOS, S.L.", relativa a daños en vehículo de su asegurado matrícula 0082-HXZ, según manifiesta, cuando se encontraba estacionado en la calle Avda. de América, por caída de una rama de árbol sobre el mismo, el 24 de abril de 2019.

SEGUNDO.- Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia nº 9493 de fecha 11/12/2019, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"PRIMERO.- Declarar que no existe responsabilidad municipal al no haberse producido los daños por orden directa de la Administración.

SEGUNDO.- Declarar que la responsabilidad al tratarse de un funcionamiento normal o anormal de un servicio público, que según el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, daría derecho a indemnización, corresponde a la empresa, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U. (GYOCIVIL) encargada del mantenimiento del árbol causante del siniestro, de conformidad con lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante lo anterior, al no quedar acreditado en el expediente informe pericial contradictorio de la cuantificación económica del suceso, en caso de disconformidad con dicho importe se debería dirimir tal contingencia por la empresa contratista y su compañía aseguradora.

Se significa asimismo al contratista que, en aplicación de sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Toledo en el procedimiento abreviado 649/2010, deberá acreditar en el seno del presente procedimiento, el pago que se genere a favor del reclamante, ejerciendo este Ayuntamiento para el caso de incumplimiento las acciones administrativas y legales que resulten procedentes."

TERCERO.- Recurso de reposición interpuesto en plazo por GYOCIVIL el 08.01.2020.

Alega el recurrente, entre otras, que en la fecha del acontecimiento de los supuestos hechos, no era la empresa encargada del mantenimiento del árbol supuestamente caído, sino que la empresa contratista del Servicio de Conservación y Mantenimiento de Parques, Jardines y Zonas Verdes en el

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

término municipal de Toledo el día 24 de abril de 2019 era UTE PARQUES DE TOLEDO 2014.

Asimismo manifiesta que es de aplicación al presente caso lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que señala: "Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa". Concluye que de conformidad con lo anterior, no puede ser declarada la responsabilidad de GYOCIVIL. por unos hechos acontecidos seis meses antes de que ésta adquiriese la condición de contratista, pues no es que GYOCIVIL no ha haya actuado con dolo ni culpa, es que ni siquiera ha actuado, por cuanto no era la titular del contrato.

Por último alega que se le ha causado indefensión al ser desconocedora de las circunstancias en que supuestamente acontecieron los hechos, cuya responsabilidad se le imputa sin haber participado en los mismos.

CUARTO.- Informe jurídico emitido el 05.02.2020 del siguiente tenor literal:

"PRIMERO. - Alega el recurrente en primer lugar que, los hechos de los que se deriva la responsabilidad acontecieron el día 24 de abril de 2019, y, por tanto, con fecha anterior a la que GYOCIVIL, asumiese la condición de contratista.

Efectivamente, el 18 de octubre de 2019, la UTE PARQUES DE TOLEDO interesa a este Ayuntamiento la cesión del contrato de servicio conservación y mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes en el término municipal de Toledo a GYOCIVIL, informando favorablemente la autorización previa de tal cesión mediante acuerdo de fecha 30 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

Con fecha de 25 de noviembre de 2019, se eleva a Escritura Pública el documento privado de cesión de contrato administrativo otorgado por la UTE PARQUES DE TOLEDO a favor de GYOCIVIL

Finalmente, mediante acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2019 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, autoriza definitivamente la cesión del contrato, haciendo constar expresamente que *"el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones derivadas del pliego de cláusulas y contrato que rigen la concesión, correspondientes al cedente"*, como igualmente se deriva de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 226 del TRLCSP.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

En cuanto a los efectos de la subrogación, tiene declarado la Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª del **Tribunal Supremo,** en su **Sentencia de 14 de octubre de 2005,** dictada en **Recurso 1125/2003** que, *"**la subrogación** se refiere a la totalidad del tracto de la relación contractual, y **no se produce sólo a partir del momento en que se suscribe el contrato de cesión**".*

Ahora bien, dicho lo anterior, el Tribunal Supremo admite que el cedente y el cesionario estipulen válidamente lo contrario, siempre y cuando la Administración lo autorice expresamente, de modo que el cesionario asuma el cumplimiento de las obligaciones del cesionario a partir de un momento determinado.

Sin embargo, ni el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 30 de octubre de 2019, ni el posterior de 27 de noviembre de 2019 autorizaban tal limitación de responsabilidad.

Por otra parte, el documento privado de cesión del contrato otorgado por la UTE PARQUES DE TOLEDO a favor de GYOCIVIL elevado a Escritura Pública establece:

- Estipulación **SEGUNDA**: (…/…)*" Desde el día 1 de diciembre de 2019, GYOCIVL, quedará **íntegra** y c**ompletamente** subrogada en la posición de UTE PARQUES DE TOLEDO".*
- Estipulación **TERCERA**: (…/…) "*El Gerente único de UTE PARQUES DE TOLEDO manifiesta y garantiza a GYOCIVIL que **todas las obligaciones nacidas con anterioridad** a la fecha de efectividad de la cesión y que tengan relación directa o indirecta con la prestación de servicios objeto del contrato* (…/…) ***han sido asumidas íntegra y totalmente por UTE PARQUES DE TOLEDO***. (…/…)"

  *"En consecuencia**, cualquier reclamación** que pudiera dirigirse **por cualquier tercero frente a GYOCIVIL será asumida por UTE PARQUES DE TOLEDO."***

De las citadas estipulaciones del contrato, se desprende que, sin perjuicio de la responsabilidad de GYOCIVL ante el Ayuntamiento de Toledo, habida cuenta de que la cesión del contrato por parte de UTE PARQUES DE TOLEDO comportó la desaparición de esta mercantil de la relación jurídica del contrato; GYOCIVIL podrá repetir, si así lo estima oportuno, el importe de la reclamación, contra UTE PARQUES DE TOLEDO.

SEGUNDO. – En segundo lugar, fundamenta su Recurso, entendiendo que la responsabilidad que se le exige deriva del ejercicio de la potestad sancionadora que el ordenamiento jurídico confiere a las Administraciones Públicas y, en tal sentido, que se le ha causado indefensión; y que, al no seguirse el procedimiento legalmente establecido a tal fin, la resolución está viciada de nulidad de pleno derecho, conforme al artículo 47 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en adelante LPAC.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

Carecen absolutamente de fundamento las alegaciones realizadas, puesto que la responsabilidad que se exige a la mercantil recurrente deriva de los daños y perjuicios causados al tercero como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del contrato, como determina el apartado 1 del artículo 214 del TRLCSP y, por tanto, el Ayuntamiento de Toledo no está ejercitando, en modo alguno, su potestad sancionadora.

TERCERO.- Finalmente, argumenta que el hecho de que el Ayuntamiento de Toledo formulara en su día propuesta de resolución imputando la responsabilidad a la UTE PARQUES DE TOLEDO y, sin embargo, la resolución del procedimiento termine declarando la responsabilidad de lo acontecido a GYOCIVIL, vicia de incongruencia la resolución y el propio procedimiento.

El cambio operado obedece a la cesión del contrato instada el 18 de octubre de 2019 por la UTE PARQUES DE TOLEDO, y consentida por el recurrente.

A esta incidencia del procedimiento le es de aplicación lo señalado en el apartado 3 del artículo 4 de la LPAC, que dispone que *"cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento".*

Por todo lo cual se considera que el **recurso de reposición** formulado debería ser desestimado."

Motivación de la propuesta:

Visto la documentación obrante en el expediente se informa lo siguiente:

PRIMERO.- En la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial cuya resolución es recurrida por el presente recurso, fue trasladada la reclamación otorgado trámite de audiencia a la UTE PARQUES DE TOLEDO (fecha de notificación 09.10.2019), recibiendo contestación el 22.10.2019; manifestando:

"…Por tanto entendemos que, no se considera acreditada la causalidad, al ser un Riesgo fortuito y no predecible. Y desproporcionada la valoración del arreglo, ya que hay partes del coche en las que la rama no ha incidido.

No del funcionamiento anormal de los servicios públicos de este Ayuntamiento; pero al pertenecer o estar incluido este elemento "Ud. de árbol " dentro del mantenimiento como solo poda de arbolado de la UTE PARQUES DE TOLEDO 2014, y suponer la administración ser el hecho causante, nos vemos obligados a responder, siempre que sea una valoración acorde a los daños según el informe de policía, y fotos aportadas, pues no tenemos otras pruebas."

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

SEGUNDO.- Con fecha 25 de noviembre de 2019 se eleva a escritura pública el documento privado de cesión de contrato administrativo otorgado por la UTE PARQUES DE TOLEDO a favor de GYOCIVIL, siendo finalmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del a Ciudad de Toledo celebrada el 27 de noviembre de 2019 cuando se autoriza definitivamente la cesión del contrato, en el que se hace constar expresamente: "El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones derivadas del pliego de cláusulas y contrato que rigen la concesión, correspondientes al cedente".

TERCERO.- A la vista del informe jurídico emitido, cabe concluir que:

1.- No cabe entender que exista incongruencia en la resolución recaída y en el propio procedimiento, puesto que el motivo de que se declare la responsabilidad de GYOCIVIL, habiéndose efectuado con anterioridad propuesta de resolución de imputación a la UTE PARQUES DE TOLEDO, obedece a la cesión del contrato instada por la UTE PARQUES DE TOLEDO el 18 de octubre de 2019 y consentida por el recurrente.

2.- Se considera que no existe indefensión al considerar que la responsabilidad que se le exige no deriva del ejercicio de la potestad sancionadora, tal y como argumenta el recurrente y por tanto no resulta de aplicación lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.-Que sin perjuicio de la responsabilidad de GYOCIVL ante el Ayuntamiento de Toledo, habida cuenta de que la cesión del contrato por parte de UTE PARQUES DE TOLEDO comportó la desaparición de esta mercantil de la relación jurídica del contrato, GYOCIVIL podrá repetir, si así lo estima oportuno, el importe de la reclamación contra UTE PARQUES DE TOLEDO.

En consonancia con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a lo expuesto, entendiendo que la responsabilidad corresponde a la empresa GYOCIVIL al haberse subrogado en todos los derechos y obligaciones del contrato de "SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES EN TOLEDO" y puesto que la empresa cedente, UTE PARQUES DE TOLEDO 2014, aceptó en su momento la responsabilidad del siniestro; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Desestimar el recurso de reposición interpuesto por GYOCIVIL contra la Resolución recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial R-45/2019, al considerar la misma ajustada a derecho en base a lo expuesto en el informe jurídico que antecede.**

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

22º.- RESCISIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE PLAZA Nº 180-A DEL APARCAMIENTO DE PLAZA DE FILIPINAS.-

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Contrato suscrito con Dª. Estrella Benayas Gálvez en fecha 29.04.2019, de cesión de uso en régimen de concesión administrativa, de plaza de garaje núm. 180 – Tipo A, del Aparcamiento Municipal sito en la Plaza de Filipinas de Toledo; siendo su duración de 5 años a contar desde dicha fecha (*Cláusula Segunda*. Según se establece en dicho contrato en cuanto a su Resolución (*Cláusula Sexta c*). El contrato podrá ser rescindido anticipadamente por el cesionario con un preaviso de 30 días. Dicha rescisión deberá coincidir con años completos. En caso contrario, la rescisión anticipada del contrato supondrá la no devolución de la garantía definitiva depositada.

SEGUNDO.- En el caso que nos ocupa la cesionaria solicita la renuncia al contrato el día 28 de enero de 2020 por prejubilación, solicitando la baja del contrato de cesión de uso de la plaza de aparcamiento indicada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El apartado 15.3.c) del Pliego de cláusulas que rige la cesión de uso de plazas y trasteros del aparcamiento de Filipinas por 5 años, establece que el contrato podrá ser rescindido anticipadamente por el cesionario con un preaviso de 30 días. Dicha rescisión deberá coincidir con años completos. En caso contrario, la rescisión anticipada del contrato supondrá la no devolución de la garantía definitiva depositada.

SEGUNDO.-- La cláusula 4ª del contrato indica que, conforme a lo establecido en la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones, la garantía definitiva depositada por importe equivalente a dos mensualidades del contrato le será devuelta al cesionario una vez extinguido el mismo, salvo si la extinción se produce a consecuencia de la resolución anticipada formulada por el cesionario.

Por lo expuesto, y habida cuenta de la fiscalización conforme realizada por la Intervención General Municipal con la referencia nº 236/2020, la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta favorable en cuanto a la aceptación de la renuncia y desfavorable en lo que respecta a la devolución de la garantía definitiva. En consonancia con dicha propuesta, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aceptar la renuncia al contrato formulada por Dª. Estrella Benayas Gálvez, procediendo la resolución anticipada del contrato firmado el 29.04.2019 relativo a la cesión de uso de la plaza nº 180 Tipo A del Aparcamiento de la Plaza de Filipinas; con fecha de efectos el 31 de enero de 2020.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

SEGUNDO.- Informar desfavorablemente la devolución de la garantía definitiva depositada, de conformidad con lo establecido en el apartado 15.3.c) del Pliego de Cláusulas que rige la cesión de uso de plazas del Aparcamiento de Filipinas, al no coincidir la renuncia al contrato con años completos; lo que supone la no devolución de la garantía definitiva ingresada.

23º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA Nº 16/2020 DE 30 DE ENERO, DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 3 DE TOLEDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 239/2019.-

Expte.: R 79/2018.- Reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por D. Miguel Duro González contra el Ayuntamiento de Toledo, por daños materiales y lesiones sufridas por caída -según alega- debido a baldosa de la acera en mal estado cuando caminaba por la Ronda de Juanelo, entre el Puente viejo de Alcántara y el Puente nuevo de Alcántara.

La jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación informa al respecto, lo siguiente:

La Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 239/2019 que ha devenido firme, **desestima** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Miguel Duro González contra la resolución nº 4184 del Ayuntamiento de Toledo de 30 de mayo de 2019, por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el recurrente.

En el presente caso se estima que, valorando la prueba practicada, aun admitiendo que el accidente se produjo al tropezar el recurrente en el desperfecto del acerado; no se acredita una relación de causalidad entre el daño producido y los servicios públicos de la Administración, por cuanto el desperfecto en el acerado era perfectamente visible y evitable y de pequeñas dimensiones. Tampoco el hecho de que el desperfecto fuera reparado en fecha posteriores determina, por sí mismo, el nacimiento de responsabilidad. En todo caso, pondría de manifiesto una **diligencia de la administración en la conservación de los viales públicos.**

Siendo pues el desperfecto en la vía visible y evitable, que podía ser eludido con un mínimo de cuidado, de acuerdo con las circunstancias concurrentes, lo que excluye la relación de causalidad entre el resultado dañoso y el funcionamiento del servicio público; por lo que procede la desestimación íntegra del recurso contencioso administrativo interpuesto.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la referida Sentencia.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

24º.- APROBACIÓN PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO CON MOTIVO DE LA SEMANA DE LA MUJER. FEM 2020.-

UNIDAD GESTORA: Sección de Servicios Sociales.
Importe: 47.966,50.- €.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio suscrita por la Concejala Delegada de Igualdad.
- Propuesta de gasto, sin fase, suscrita por la Unidad Gestora con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Informe-propuesta suscrito por la Jefa de Sección de Servicios Sociales, Igualdad y Juventud, donde se detalla el Presupuesto y Programación de actividades propuestas.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado.
- Informe jurídico emitido en fecha 11 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 295/2020).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar el programa de actividades institucionales y de sensibilización elaborado con ocasión de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, así como el gasto derivado de su desarrollo por importe de 47.966,50.- €.**

25º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

26º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

27º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

27º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio del siguiente asunto:

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO
DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ACTUACIONES Y TRABAJOS DE EMERGENCIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS TALUDES DE LA CARRETERA DE EL VALLE, EN EL ENTORNO DEL PUENTE DE ALCÁNTARA.-

Con motivo de la situación en que se encuentran los taludes de la carretera de El Valle, en el entorno del puente de Alcántara -en la margen izquierda del río Tajo-, tras los recientes desprendimientos acaecidos; y dado el riesgo que entraña para los vehículos y las personas que transitan por la zona; por el Servicio de Obras e Infraestructuras se ha encargado a la empresa PARAMASSI, acreditada en el sector y que ha ejecutado trabajos similares para este Ayuntamiento con resultados satisfactorios, la emisión de informe técnico de evaluación del riesgo, aportación de soluciones y valoración de los trabajos para la estabilización de los taludes; así como a la empresa CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA S.L. para la evaluación de los daños en vía pública.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014//24/UE, de 26 de febrero de 2014; establece un régimen excepcional de tramitación de emergencia del procedimiento de contratación, en virtud del cual se faculta a la Administración competente para ordenar la ejecución de lo necesario para remediar la situación de riesgo o contratar libremente su objeto, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en dicho texto legal.

Por cuanto antecede, y a la vista del informe técnico emitido por el Jefe de Sección de Obras, Circulación y Transportes; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Declarar la emergencia de cuantas actuaciones y trabajos sean necesarios para la estabilización de los taludes de la carretera de El Valle, en el entorno del puente de Alcántara, en la margen izquierda del río Tajo; así como la reparación de los daños causados en cunetas y vía pública.

Segundo.- Encargar a la empresa PARAMASSI IBÉRICA, S.L. la realización de los trabajos especificados de estabilización, debiendo iniciarse la ejecución de las obras en el plazo de un mes contado desde la adopción de este acuerdo, por importe aproximado de 30.000 euros (TREINTA MIL EUROS); a la empresa CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCÍA LOZOYA S.L. la reparación de los daños causados en la cuneta y vía pública, por un importe aproximado de 20.000 € (VEINTE MIL EUROS); y a la empresa AD FAUCES AMBIENTAL S.L.

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/02/2020 03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1

los trabajos de coordinación de seguridad y salud, por un importe de 300 € (TRESCIENTOS EUROS).

Tercero.- Iniciar el expediente de modificación de crédito a fin de obtener crédito suficiente para la financiación de los trabajos encargados, tanto de evaluación del riesgo como de ejecución de los trabajos necesarios para la estabilización de los taludes.

28º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las quince horas y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.

LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Mar Álvarez Álvarez.

NOMBRE:
Mar Álvarez Álvarez
Milagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO:
Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia
Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA:
28/02/2020
03/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO:
F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CACEF69E6B
ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24FE724A66F0D954DB1